



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 19 DE JUNIO DE 1787.

Hamburgo 14 de Mayo.

El Rey de Dinamarca ha permitido á los marineros de sus dominios servir en navios extranjeros, con tal que lleven pasaportes de oficio y den fianza de 20 *dalers*, acompañada con una promesa por escrito de volver dentro de dos años á su departamento, so pena de ser tratados como desertores.

Valúase el cargamento de la Carlota Amalia, navio recién llegado de la China á Copenhague, en mas de 800⁰ *rixdalers*, subiendo solo el renglon del té á 1,200,000 libras. La Compañía Asiática de dicha Capital aguarda para el verano el retorno de otros dos navios: de modo que este año será considerable allí el despacho de mercancías de aquella parte del mundo; concurriendo los Rusos y gente de casi todas las Provincias del Báltico á comprar los géneros de la India que necesitan. Se habia proyectado vender el referido té á la Compañía Inglesa; pero al fin no pudo efectuarse el ajuste.

Ha publicado el Rey de Suecia un edicto para el establecimiento de una caja de descuento, cuyos fondos serán 400⁰ *rixdalers* (9,600,000 rs.) Los papeles seguros se descontarán á razon de medio por 100 al mes, no pudiendo pasar sus plazos de 6 meses.

Londres 29 de Mayo.

El Príncipe de Gales ha nombrado todos los xefes, oficios y empleados en la servidumbre de su casa, que va á establecer de nuevo.

La noche del 25 hallándose S. A. R. en un sarao en casa de *Miladi Gedeon* se sintió indispuerto, de forma que hubo de retirarse; y con efecto le acometió una calentura que los Médicos graduaron de inflamatoria, acompañada con síntomas muy violentos; lo qual obligó á sangrarle 2 veces: habiendo costado su mal, de que empezó á mejorar visiblemente ayer mañana, mucho sobresalto á los Reyes, á toda la augusta familia, y al público, el qual llegó á estar receloso de perderle quando acababa de tener la satisfaccion de verle reconciliado con su padre, y restablecidos sus negocios.

Utrech 30 de Mayo.

Parece cierto por desgracia que nos vemos reducidos al deplorable
apu-

apuro de valernos de las armas contra los enemigos que nos cercan y hostilizan, teniéndonos en el mas insufrible estado de violencia, de que debémos tirar á libertarnos ó morir por nuestra libertad. Los Estados de Gueldres, que son quienes dirigen los negocios de las dos Provincias, pues los pretensos de Amersfort han enviado á ellos Diputados, que hacen allí mas bien el papel de suplicantes que el de aliados persisten en sus crueles designios contra nosotros.

El Regimiento de Guardias Dragonas, reformado por la Provincia de Holanda, acaba de pasar al sueldo de la de Gueldres, que aumenta la paga á sus individuos. Una Compañía de Artilleros, que guarnecía á Mastric, ha partido para el mismo Gueldres; de donde no cesan de venir á esta Provincia artillería y municiones de guerra; y aun se propasan á forzar nuestros almacenes públicos. Las tropas acantonadas ántes en Zeyst evacuaron ayer aquella aldea, retirándose á Amersfort: principal refugio y apoyo de los partidarios del Statuder, y de la aristocracia.

Haya 31 de Mayo.

En la respuesta categórica de los Estados de Amersfort á los de Holanda persisten en las mismas disposiciones, sentimientos é ideas manifestadas por su anterior carta; de donde se debe inferir que declararán la guerra á los Estados de Holanda si no retiran sus tropas del territorio de Utrech. Sus Nobles y Grandes Potencias han dado el retiro al General Vander-Hoop del empleo de Coronel de un Regimiento de Caballería, por haber contravenido dos veces á las órdenes de no mezclarse en calidad de militar en las actuales desavenencias. Este vigor, que aun muestran los Estados, desespera al partido Statuderiano. La fermentacion es mucha aquí, habiéndose creído preciso mandar á la guarnicion tome las medidas necesarias para rechazar á los amotinados y rebeldes.

Leyden 31 de Mayo.

Junto nuestro Consejo Municipal el 20 determinó retener la cuota con que contribuye á la Provincia de Holanda, sin depositarla en las arcas de la Generalidad, para evitar se invierta el dinero de los Holandeses en el pago de las tropas que emplean los Estados de Gueldres para trastorno de la constitucion, y para la elevacion del Statuder; á quien también se resolvió suspender de todos sus cargos y dignidades, reteniendo los sueldos, emolumentos, gratificaciones y franquicias que la Provincia le concedia con generosidad y aun profusion; hasta obligarle á pagar, como qualquiera de los demas habitantes, las sisas é impuestos sobre los comestibles y demas géneros de consumo. El Consejo de Dortdrech ha hecho un acuerdo semejante en gran parte al mencionado. Todos estos indicios anuncian una próxima guerra civil; pues rehusando Guillermo V constantemente todo género de ajuste, se empeña en sostener y fomentar las empresas hostiles de los Gueldreses.

Amsterdam 1º de Junio.

La noche del 29 del mes último hubo aquí un alboroto popular á que dié-

diéron principio varios artesanos y otros partidarios del Statuder en una hostería, de donde salieron victoreando el nombre del Príncipe de Orange, y prorumpiendo en imprecaciones contra los patriotas, muchas de cuyas casas saquearon, cometiendo este y otros desórdenes y violencias hasta hacer uso de las armas y artillería contra el honrado vecindario y contra las partidas ó rondas que envió el gran Baylío para sosegarlos y contenerlos. Apostáronse á la otra parte del canal á tiro de fusil, y protegidos de un puente levadizo que levantáron, hicieron fuego de cañon con bala y metralla á las Milicias urbanas. Pero habiéndose logrado cortar las cadenas con que sostenian el puente y baxar este, se restableció la comunicacion entre la ciudad y el parage en que se hallaban los tumultuarios, y pudo el valeroso Capitan Valentin pasar al frente de un destacamento de Milicias á atacarles, y los dispersó y puso en fuga, obligándoles á refugiarse en su barrio de Catemburgo; donde se encendiéron las primeras chispas de la sedicion. Costó esta, ademas del saqueo de las casas, la vida á algunas personas de uno y otro partido; y dió lugar á excesos muy reprehensibles, aun de parte de los que defendian la buena causa. Al cabo de mas de 14 horas de tumulto, y de varios encuentros muy reñidos, se pudo restablecer la tranquilidad; y está procediendo la Justicia á la averiguacion de los cabezas de motin, de los quales tiene ya presos 40 á quienes se castigará como perturbadores del orden y quietud pública; sin dexar impune ninguno de quantos delitos y atentados ocurrieron en la sedicion.

Escriben de Francia que habiendo el Duque de Harcourt, Ayo del Delfin, presentado al Rey el plan de educacion de aquel Príncipe, en el qual regula los gastos anuales en poco mas de 7 millones y medio de reales, se sorprendió S. M. al leer semejante cómputo; y arrojando el papel sobre la mesa exclamó: *es fuerte desgracia que me hayan de engañar quantos me rodean.* Sobresaltado el Duque creyó dirigirse á él la exclamacion. Preguntóle el Monarca si estaba seguro de la exâ titud de su cálculo: *Sí Señor, estoy cierto; y puedo asegurar á V. M. ser imposible proceder con mas economía en la educacion de su primogénito.* Entónces fué el Soberano á buscar los estados de gastos de la sola crianza física del mismo Delfin hasta ahora; y enseñándoselos al Duque le manifestó habia costado mucho mas, asegurando algunos ascendian de 24 á 28 millones de reales al año. Con este paralelo queda bien acreditado y elogiado el desinteres y zelosa economía del Ayo.

Paris 5 de Junio.

Discurso pronunciado por Mr. de Brienne, Arzobispo de Tolosa, Xefe del Consejo Real de Hacienda, en la Asamblea de Notables, el 25 del mes último, dia de su clausura.

SEÑORES.

„El Rey me ha mandado poner en pocas palabras á vuestra vista los resultas de vuestras deliberaciones, y el resúmen de las providencias que S. M. ha tomado en consecuencia. Así verá la Asamblea el bien

bien á que ha contribuido , y el que el Soberano prepara : haciéndosela sobre todo patentes la satisfaccion y confianza de S. M. ; justo premio de vuestro zelo por su servicio y por el bien del Estado.

Las turbulencias y disensiones , efecto ordinario de las guerras civiles , y para cuya entera extincion no bastó el reynado glorioso de Henrique IV, obligaron á Luis XIII á avocar á su Consejo en derecho la administracion ó gobierno aun de los ramos mas menudos. Debíó por cierto en aquel tiempo sujetarse todo inmediatamente á la autoridad para que pudiese recuperar sus derechos, y tener en lo sucesivo tanta mas accion quanto menor habia sido hasta entónces su influxo. Pero persuadido el Rey que no debia subsistir ahora un método dictado ántes por las circunstancias , una vez mudadas estas ; y reconociendo que quanta mas fuerza posée la autoridad , debe cobrar mayor confianza, juzgó que el cometer parte de la administracion á unas Asambléas Provinciales no sería debilitar su poder , sino ilustrarle y darle mayor actividad. Por consecuencia determinó establecerlas en todas las Provincias del Reyno que carecen de Estados particulares ; y juzgó deber consultáros á cerca de la planta de dichas Asambléas y de los vocales que hayan de componerlas.

Ha visto S. M. con gusto , y los pueblos conocerán con gratitud que ninguna opinion ni preocupacion personal influyó en vuestras deliberaciones. Pensasteis que formando la nacion un todo compuesto de las clases , cuérpos y asociaciones particulares , ninguna de ellas podria tener otro interes que el comun. Consiguientemente renunciasteis á toda distincion quando se trataba de contribuir á las cargas públicas , mirando como incompatible con la libertad civil , extensiva á todos los estados , aquellos tributos particulares á algunos , vestigios infelices de la esclavitud , á que sirviéron como de rescate. Mejor ordenado ya el Gobierno , desecha todas aquellas exênciones pecuniaras , que fuéron fruto de semejantes pechos ; no siendo en el dia permitido pensar que quien percibe ménos deba pagar mas.

Las dos primeras gerarquías , unidas y asimiladas por un enlace antiguo , han estrechado sus vínculos sin zelos ni competencias ; y quando reclamaron ciertas formalidades y privilegios , el dictámen de los Diputados de los pueblos , que se juntó á sus instancias , hizo ver claramente que semejantes recursos eran solo hijos de amor al bien público.

Está el Rey muy distante , Señores , de querer vulnerar tales formalidades y privilegios. Sabe que hay en las Monarquías ciertas distinciones , cuya conservacion es importante : que la igualdad absoluta solo conviene á los Estados puramente Republicanos ó á los Despóticos : que el contribuir por igual no supone confusion en las clases ni condiciones : que las formas ó reglas antiguas sirven de antemural á la constitucion ; y que debe respetarse hasta su sombra , aun quando es forzoso hacerlas ceder al bien general.

Con arreglo á estos principios se establecerán las Asambléas Provinciales , dando en ellas á los dos primeros estados ó brazos la presidencia

cia y precedencia que obtuviéron siempre en los Congresos Nacionales; cuya prerrogativa no podrá serles apreciable sino en quanto se convierta en bien del pueblo. Lo que á este importa reclamar no es una igualdad vana, desmentida de continuo por sus mismas necesidades que retoñan á cada instante, sino el socorro y apoyo á su debilidad; los quales donde puede y debe encontrarlos es en el Clero y en la Nobleza. Feneciéron aquellos tiempos calamitosos en que los Nobles eran el azote de los campos. Ahora por el contrario su presencia aleja de allí la opresion y miseria; y una vez establecido que la contribucion debe ser igual y repartida con igualdad, la elevacion de los poderosos es solo un medio de defender al flaco, aliviar sus penas, y franquear acceso á sus recursos.

Siendo un mismo y único interes el que debe animar á los tres estados, podria creerse tocaba á cada uno tener igual número de Diputados. Pero los dos primeros han preferido mezclarse y reunirse; con lo qual, quedándole al tercer estado solo tantos votos como al Clero y Nobleza juntos, no tiene que temer nunca que ningun interes particular prevalezca sobre el comun en las votaciones. Por otra parte era justo que una porcion tan numerosa é importante de vasallos, y tan digna de la proteccion del trono, recibiese á lo ménos en el número de votos un resarcimiento equivalente al influxo que dan por precision la riqueza, las dignidades y el nacimiento.

Conforme á las mismas máximas mandará el Rey se vote por cabezas y no por estados; pues la pluralidad de dictámenes de las clases no siempre manifiesta la pluralidad real, que es el único indicio de la verdadera opinion de una Asamblea.

Excepto en la primera convocacion nadie será vocal en las Asambleas Provinciales que no haya sido elegido por las anteriores; y si S. M. se reserva aprobar el nombramiento que se haga de Presidente, no podrá jamas recaer en quien no sea individuo de la Asamblea y propuesto por voto de ella.

La forma de las elecciones, la de las Asambleas subalternas á la general, con todo lo relativo á unas y otras, se arreglará á los mismos principios, y tambien segun las circunstancias locales á que S. M. está en ánimo de atender. No siempre la uniformidad de principios acarrea la uniformidad de medios; ni el Monarca mirará como indignos de su atencion ciertos temperamentos que puedan requerir las costumbres y usos, á que es posible cifren su felicidad los pueblos de ciertas Provincias.

Las funciones de las Asambleas Provinciales y la esfera de sus tareas se prefixarán de manera que puedan producir todas las ventajas á que se dirige su establecimiento: quedando el Rey bien persuadido que estas juntas, deudoras de su existencia al Monarca, comprenderán bastantemente el valor de semejante beneficio para no exponerse á perderlo abusando de la confianza soberana; siendo por otra parte las facultades necesarias para la execucion, facilmente conciliables con la

intervencion precisa de la autoridad, y con la vigilancia de los superiores empleados por el Gobierno.

Empezará el Rey adoptando en esta parte aquellos reglamentos cuyo acierto tiene acreditado la experiencia en las Provincias de Guiena y Berri; y si algunos de sus artículos necesitaren modificacion, admitirá las Memorias que sobre ellos le envíen las Asambleas Provinciales, sin descuidar cosa alguna de las conducentes á la perfeccion de este grande é importante establecimiento, que inmortalizará su reynado por los bienes innumerables que debe producir.

La construccion y reparacion de caminos serán uno de los puntos principales que se confien á las administraciones Provinciales, cuya existencia era acaso necesaria para asegurar la abolicion de las *corvéas* en especie. Hace mucho tiempo que daba en rostro á todo el mundo el rigor é injusticia de aquel impuesto terrible; y los siglos venideros se sorprenderán al ver lo mucho que duró entre nosotros. Pero tampoco la imposicion en dinero carecia de abusos é inconvenientes; y así podria recelarse se substituyera; diciéndose que quizá en tiempos infelices subsistiria, y que se restableceria ademas la *corvéa* en especie. Faltaba entónces la confianza, sin la qual no puede efectuarse ni aun el bien. El establecimiento de las Asambleas Provinciales desvanecerá estos celos: precaviendo que los trabajos en las obras públicas sean regados con las lágrimas del pobre y del miserable. No quedará arbitrio para invertir los fondos destinados á costearlos en otros usos: y cada hacendado contribuirá sin pesar á unas obras resueltas y dirigidas por aquellos á quienes escogió él mismo para que le representen.

La ley destructiva de las *corvéas* será otro de los beneficios señalados que illustren el reynado actual, difundiendo júbilo por las campiñas; al mismo tiempo que la libre extraccion de granos animará la agricultura y mantendrá la abundancia. Las crisis que á veces afligen á los Estados vienen casi siempre á ser época de revoluciones venturosas. Los estragos de las guerras civiles produxéron aquellas próvidas ordenanzas que nos sirven todavía de regla en el foro. Del centro de un desórden transeunte nacerán establecimientos útiles que reparen la desgracia, y la hagan olvidar.

Una de estas mutaciones importantes será la traslacion á la última frontera de los innumerables Registros interiores para el pago de derechos, que separaban entre sí las Provincias del Reyno, haciéndolas como extrangeras unas á otras. El Rey completará su destruccion, tentada y premeditada de mas de 30 años á esta parte, cuyo logro le estaba al parecer peculiarmente reservado. (Se continuará.)

Leon 1.º de Junio.

Hace muchos años que este vecindario deseaba con ansia lograr el gran beneficio de aguas dulces y saludables, porque deterioradas sus antiguas cañerías, bebia muchas veces las mas turbias y nocivas. Este útil proyecto intentado en dos ocasiones, pero malogrado por desgracia muy comun en obras de semejante naturaleza, va teniendo feliz

éxito; pues habiéndose comenzado en el año de 1784 una grande obra de cañería con caudales sobrantes del encabezamiento, se halla en el dia tan adelantada que están ya corriendo dos fuentes de bellos xapes colocadas en las plazas de S. Marcelo y S. Isidro, ámbas de buen gusto y con inscripciones. La 1.^a se compone de dos cuerpos ó zócalos de figura triangular, sobre los que carga un cilindro á manera de castillo, teniendo en su basa colocados tres platillos dóricos, por los quales vierte el agua, y sobre estos se elevan 3 pilastras jónicas embebidas en dicho cilindro, las quales reciben 3 baxos relieves de bellas cornucopias vertiendo frutas y flores con alusion á la abundancia y amenidad del pais; y una delicada cornisa, coronando á esta un jarron de forma griega que sirve de remate. Asimismo la adornan el escudo de armas de la ciudad muy bien trabajado, y otras varias molduras; y la rodea un hermoso pilon circular de 22 pies de diámetro, con 3 espaciosa entradas quadradas para comodidad de los que toman el agua. La 2.^a se reduce á un pedestal liso compuesto, y 2 sustentantes embebidos en él y almohadillados, los que en su frente tienen 2 mascarones que vierten el agua, y así los dichos sustentantes como el pedestal se dirigen á recibir una bella cornisa, sobre la que carga un gracioso leon sosteniendo un trozo de columna, de que pende una targeta con signos legionarios, y debaxo este letrero: *Leg. VII. Gem. F.*, que alude al nombre de esta ciudad, recibido de la 7.^a gémina legion Romana. Rodea á esta fuente un pilon de 16 pies en quadro, y en una y otra se ha colocado la inscripcion siguiente: *Reynando Carlos III. año de M.D.C.C.LXXXVII. El Comun de Vecinos de Leon por la salud pública y adorno de la ciudad.* Toda la obra de cañería fuera de la ciudad, de que es la mayor parte un hermoso y fuerte murallon, se hizo por plan que levantó el difunto Fontanero D. Joseph Fernandez Miranda, quien dexó bien acreditada su habilidad en este arte en la Real Fábrica de salitre de Madrid. Despues le ha continuado D. Isidro Cruela, natural de dicha Corte y Profesor de arquitectura en la Real Academia de S. Fernando; por cuya direccion se han trabajado no solo todas las cañerías interiores, sino tambien las fuentes. Se están executando otras para completar el número de las que se quieren colocar dentro de la ciudad. La figura del leon, que merece aplauso de los inteligentes, se ha hecho por modelo inventado por D. Mariano Salvatierra, escultor Toledano, bien conocido por sus obras en aquella ciudad.

Cádiz 8 de Junio.

A 3 y 6 del corriente entraron en este puerto la fragata la Bendicion de Dios, y el paquebot S. Vicente, *alias* el famoso Sevillano, procedentes de Campeche, Havana y Cartagena. Conduce la 1.^a 1130 pesos, 6400 quintales de palo de tinia, 62 arrobas de azúcar, 150 libras de carey, 122 de tabaco de polvo y cigarros, con otros efectos; y el 2.^o 98,447 pesos, 313 fanegas de cacao de Magdalena, 400 cueros, 671 quintales de palo de moralete, 188 de brasilete, 633 quintales de algodon y otros géneros.

Madrid 19 de Junio.

Ayer se vistió la Corte de gala en el Real Sitio de Aranjuez con motivo del cumpleaños del Sr. Infante D. Pedro.

Continuando la Compañía de cordoneros de esta Corte en la distribución de los productos de las acciones que S. M. tiene en ella cedidos á beneficio de los oficiales y oficialas, maestras y niñas educandas de sus escuelas gratuitas, celebró el 16 de Abril la segunda adjudicación de 3 premios á otras tantas niñas mas sobresalientes en el bordado de medias de seda para Indias, con asistencia del Sr. D. Manuel Sisternes y Feliu, Fiscal del Consejo y Cámara, Protector de dicha Compañía y escuelas gratuitas. Y habiéndose entregado sus premios á las que los merecieron, se dió el suyo á la maestra que en el semestre resultó haber dado mayor número de discípulas enseñadas. Posteriormente los Diputados de los cinco Gremios mayores de esta Villa Don Juan Sixto Garcia de la Prada y D. Lorenzo de Iruegas, principales interesados en este ramo, hechos cargo del mérito de las maestras y discípulas, diéron una competente cantidad por via de gratificación, para alentar á unas y otras al esmero en sus labores; y se repartió proporcionalmente con acuerdo de dicho Sr. Protector.

Quaderno 2.^o del Diccionario geográfico histórico de las Indias Occidentales ó América, escrito por el Coronel D. Antonio de Alcedo, Capitan de Reales Guardias Españolas. Contiene en 63 pliegos y $\frac{1}{2}$ ademas de toda la letra C, Adiciones y correcciones á las tres que componen el primer tomo, cuyo complemento es. Véndese por 16 rs. encuadernado á la rústica, en la Librería de Martínez calle de las Carretas; donde pueden acudir los suscriptores á recogerlo.

Voz de la naturaleza: Memorias ó anedoctas curiosas é instructivas. Obra divertida y útil á toda clase de personas, para instruirse en los nobles sentimientos de honor, despreciar varias preocupaciones injuriosas á la humanidad, amar la virtud, y aborrecer el vicio á vista de los exemplos que contiene. La saca á luz D. Mariano de Anaya. Tomo 2.^o Se hallará con el antecedente en las Librerías de Barco carrera de S. Gerónimo, de Castillo frente á las gradas de S. Felipe, de Munita calle de las Carretas; y en los Sitios Reales en el puesto de Fernandez. Su precio 5 rs.

El Memorial literario de Abril se hallará en esta Corte, en Cádiz, en la Coruña, y en el Real Sitio de Aranjuez. Contiene las ordenanzas del Colegio de Cirugía de Madrid: la Real Cédula sobre la nueva labor del tabaco rapé y su libre uso: el decreto declarando medio sueldo á todos los que le gozan por la Real Hacienda, miéntras usen de licencia temporal: discurso del Excmo. Sr. Conde Duque de Benavente, leído en la junta de apertura de la Real Sociedad de dicha villa: extracto de las operaciones del Banco Nacional de San Carlos: parte 3.^a del discurso sobre qué verdad tenga la triste situacion y perversas costumbres en que se representa á España en tiempo de Witiza y Don Rodrigo: funeral del Excmo. Sr. Duque de Osuna &c.

Cartas del Censor de Paris al Censor de Madrid. Carta 1.^a Véndese en la Librería de Martínez calle de las Carretas. La venta de las sucesivas, que saldrán cada 15 dias, se anunciará al público.